



SOLO se puede hacer un Estudio Básico de Seguridad y Salud si,



Se cumplen las condiciones del artículo 4 del [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción,

- a) El **presupuesto de ejecución por contrata** incluido en el proyecto es igual o menor a **450.759,08 Euros**.
- b) La **duración estimada** de la obra es inferior a **30 días laborables**, trabajando **menos de 20 empleados** simultáneamente.
- c) La suma **de las jornadas laborales** de todas las personas que trabajan en la obra es **inferior a 500**.
- d) No son obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obras no incluidos en algunos de los supuestos anteriores, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un **Estudio de Seguridad y Salud**.

[ARTÍCULO TÉCNICO](#)